RESOLUCIÓN N° 1106/2013

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 20/2013, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA FABIOLA S.A.-----

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATAC

Asunción, 10 de julio de 2013

VISTO: La Nota de la Empresa FABIOLA S.A., la providencia del Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen N° 1060/13, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 003011/13), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Empresa FABIOLA S.A., informa la variación de precio del Gasoil aditivado, conforme a la modificación sufrida en el mercado, por lo que solicita el reconocimiento del reajuste del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 08/13, "Para la Adquisición de Combustibles, Lubricantes y otros para la DINAC".----------

Que, el Decreto N° 21909/03, "Que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", en el Art. 61 establece: Los contratos de adquisición de bienes... están sujetos a reajuste de precios en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios y el procedimiento debe pactarse en el Contrato.----------

Que, en el Contrato N° 20/2013 suscrito con la firma FABIOLA S.A., en la Cláusula Décima Séptima – Prerrogativas de los Proveedores establece: "...2- Al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley N° 2051/03, el Reglamento y PBC...:", en concordancia a lo solicitado por el proveedor en fecha 14 de marzo del año en curso. ----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el legajo correspondiente al Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 20/2013, firmado entre la DINAC y la firma FABIOLA S.A. ----------

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda hacer lugar al pedido de la firma FABIOLA S.A., suscribiendo el Proyecto de Resolución y el Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 20/2013.----------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 20/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A.----------

Que, el Articulo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídale por la Ley N° 573/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo". ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

R E S U E L V E

Art. 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 20/2013, firmado entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2013, "Para la Adquisición de Combustibles, lubricantes y otros para la DINAC".---------

..//2

RESOLUCIÓN N°1106/2013

Art. 2° **Las** partes no modificadas del Contrato N° 20/2013 suscripto entre la DINAC y la Empresa FABIOLA S.A., quedan firmes y vigentes.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Int.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaria General Interina
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN